4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E., o aquellos que siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectue al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercan-cías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conserva-

ción.
Este último requisito deberá ser debidamente certificado

Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopias de los pagos a Hacienda por epígrafe «Cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las

 $E_{\rm n}$ el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalándose la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso. Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o feltar alguna de los deterministrados estar el superioridad.

faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—El Director general, José Ra-

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base nú-5518 mero 42, «Ropa interior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente-base número 42, «Ropa interior», partidas arancelarias:

> 61.03-A Ex. 61.03-D 61.04-A Ex. 61.04-D

con arreglo a las siguientes normas:

1.a El contingente se abre por un importe de 9.232.533 pe-

setas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancias globalizadas procedentes de la C. E. E.

Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la Lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. c esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachada en la consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachada en la consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachada en la consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachada en la consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachada en la consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachada en la consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachada en la consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachada en la consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachada en la consumo en la Aduana de tránsi que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho). En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán

las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad v el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 17 de febrero de 1977.-El Director general, José Ramón Bustelo.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base nú-mero 43, «Otras prendas de vestir y accesorios de taide» 5519

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente-base número 43, «Otras prendas de vestir y accesorios de tejidos», partidas arancelarias:

> 61.05 61.07 61.09 Ex. 61.10-D

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un importe de 15.668.252 pesetas, correspondientes al 50 por 100 del total anual.
2.º Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sub Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancias globalizadas procedentes de la C. E. E.

mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la Lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de cas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de transito y sinque sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en la C. F. Expendence complete las

impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente

todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y

el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

mercial o Camara Espanola de Comercio, en su caso.
Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.
6.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base nú-mero 44, «Otros artículos confeccionados». 5520

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia